



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000122



SESION N° 498/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 25 de abril de 2013

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 25 de abril del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 498/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Ana María Granda Becerra, Secretaria del Consejo Directivo (e).

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 497, con la conformidad de todos los asistentes a dicha sesión.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

II. ORDEN DEL DIA

II.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 096-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00010-2012-GG-GFS/PAS (Informe N° 162-GG/2013) GAL

Mediante Informe N° 162-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 068-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 096-2013-GG/OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 498/2097/13

Visto el Informe N° 068-GAL/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad lo siguiente:

- Disponer que se otorgue a Telefónica Móviles S.A. el plazo de cinco (5) días hábiles a fin que subsane el requisito formal faltante, consistente en la acreditación de las facultades de representación de la señorita Flor Angélica Montalván Dávila o del representante legal que corresponda, de ser el caso, bajo apercibimiento de que el Consejo Directivo declare inadmisibile el recurso de apelación de fecha 19 de marzo de 2013, contra la Resolución de Gerencia General N° 096-2013-GG/OSIPTEL.
- Delegar en el Presidente del Consejo Directivo, tanto para el presente caso como para los futuros casos, la facultad de requerir la subsanación de los requisitos necesarios para resolver los recursos impugnatorios que



- conozca el Consejo Directivo, en vía de apelación, contra las resoluciones emitidas por la Gerencia General y el TRASU.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 098-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00081-2012-GG-GFS/PAS (Informe N° 164-GG/2013) GAL

Mediante Informe N° 164-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 070-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 098-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 498/2098/13

Visto el Informe N° 070-GAL/2013, con la aprobación unánime de los miembros del Consejo Directivo, se acordó:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto el 20 de marzo de 2013 por la empresa Telefónica Móviles S.A., y, en consecuencia, confirmar la Resolución de Gerencia General N° 098-2013-GG/OSIPTEL, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 098-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica Móviles S.A., de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación a la empresa Telefónica Móviles S.A. de la presente Resolución, y, poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.3. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 099-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00051-2011-GG-GFS/PAS (Coercitiva) - Cuaderno V (Informe N° 163-GG/2013) GAL

Mediante Informe N° 163-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 069-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 099-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 498/2099/13

Visto el Informe N° 069-GAL/2013, con la aprobación unánime de los miembros del Consejo Directivo, se acordó:

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large number '7' and several illegible signatures.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000124



- Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. el 20 de marzo de 2013, contra la Resolución de Gerencia General N° 099-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la Multa Coercitiva impuesta, equivalente a cuarenta (40) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 099-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General la notificación de la correspondiente resolución a la empresa apelante y, asimismo, disponer que sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó a la sesión el señor Jorge Apoloni Quispe.

II.4. Solicitud de interpretación y precisión de los alcances de lo establecido en la Norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de las series 0800 y 0801 y del artículo 52° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Informe N° 166-GG/2013) GPRC

Mediante Informe N° 166-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 320-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución por el que recomienda desestimar las solicitudes presentadas por la empresa concesionaria América Móvil Perú SAC de interpretación de los alcances de lo establecido en la Norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de las series 0800 y 0801, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 021-2013-CD/OSIPTEL y el artículo 52° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; y, de precisión de la Norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de las series 0800 y 0801.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 498/2100/13

Visto el Informe N° 320-GPRC/2013, con la aprobación unánime de los miembros del Consejo Directivo, se acordó:

- Desestimar las solicitudes presentadas por la empresa concesionaria América Móvil Perú S.A.C. de: (i) interpretación de los alcances de lo establecido en la Norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de las series 0800 y 0801, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 021-2013-CD/OSIPTEL y el artículo 52° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; y, (ii) precisión de la Norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de las series 0800 y 0801.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large '7' and several illegible marks.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la Resolución correspondiente con el Informe N° GPRC/2013 a la empresa concesionaria América Móvil Perú S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.5. Ampliación del plazo para comentarios al proyecto de Normas Relativas al Acceso de los Emisores de Dinero Electrónico a los Servicios de Telecomunicaciones (Informe N° 161-GG/2013) GPRC

Mediante Informe N° 161-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 308-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el proyecto de resolución que amplía el plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Normas relativas al acceso de los Emisores de Dinero Electrónico a los Servicios de Telecomunicaciones, establecido en la Resolución de Consejo Directivo No. 043-2013-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 498/2101/13

Visto el Informe N° 308-GPRC/2013, con la aprobación unánime de los miembros del Consejo Directivo, se acordó:

- Ampliar por quince (15) días hábiles adicionales, el plazo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2013-CD/OSIPTEL, para la remisión de comentarios al Proyecto de Normas Relativas al Acceso de los Emisores de Dinero Electrónico a los Servicios de Telecomunicaciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que se publique, en el Diario Oficial El Peruano, la resolución que aprueba la ampliación de plazo para remitir comentarios al referido Proyecto de Normas.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.6. Modificación de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada, aprobada por Resolución N° 053-2004-CD/OSIPTEL y sus modificatorias (Informe N° 165-GG/2013) ST

Mediante Informe N° 165-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 004-ST/2013 a través del cual la Secretaria Técnica de los Organos Colegiados presentó el Proyecto de Resolución que modifica la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 053-2004-CD/OSIPTEL.

Acuerdo 498/2102/13

Visto el Informe N° 004-ST/2013, con la aprobación unánime de los miembros del Consejo Directivo, se acordó:

- Aprobar la modificación del Código 102-A de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada, aprobada por la Resolución de Consejo



Directivo N° 053-2004-CD/OSIPTEL, incorporado por la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2011-CD/OSIPTEL.

- Dejar sin efecto el Código 102-B de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 053-2004-CD/OSIPTEL, incorporado por la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2011-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la Resolución correspondiente, conjuntamente con su Exposición de Motivos, en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la Resolución correspondiente, conjuntamente con su Exposición de Motivos y la Matriz de Comentarios, en la página web institucional del OSIPTEL.
- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.7. Ampliación de plazo para remisión de comentarios al Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Como punto adicional a la Orden del Día, el Presidente del Consejo Directivo manifestó que mediante Informe N° 170-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 070-GPSU/2013, del 24 de abril del 2013, a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presentó el proyecto de resolución que amplía el plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, establecido en la Resolución de Consejo Directivo No. 042-2013-CD/OSIPTEL.

Acuerdo 498/2103/13

Visto el Informe N° 070-GPSU/2013, con la aprobación unánime de los miembros del Consejo Directivo, se acordó:

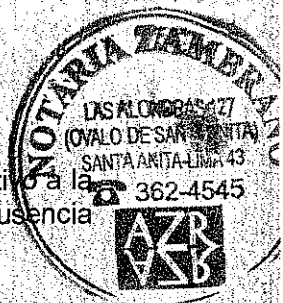
- Ampliar por un plazo de diez (10) días calendario adicionales el plazo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2013-CD/OSIPTEL, para la remisión de comentarios al "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución que aprueba la ampliación de plazo para la remisión de comentarios al referido Proyecto de Norma en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.8. Encargatura de la Secretaria del Consejo Directivo

Como punto adicional al Orden del Día el Presidente del Consejo Directivo manifestó que la señora Maria del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo, se encuentra con licencia por enfermedad, por lo que

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



propone encargar a partir de la fecha la Secretaría del Consejo Directivo a la señora Ana Maria Granda Becerra, Asesora de la Presidencia, en ausencia de la señora Maria del Carmen Levaggi y en tanto dure su licencia.

Acuerdo 498/2104/13

Los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad encargar a partir de la fecha la Secretaría del Consejo Directivo a la señora Ana Maria Granda Becerra, Asesora de la Presidencia, en ausencia de la señora Maria del Carmen Levaggi y en tanto dure su licencia por enfermedad.

III. INFORMES

III.1. Indicadores de Telecomunicaciones: A septiembre de 2012 (Informe N° 160-GG/2013) GPRC

Mediante Informe N° 160-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 278-GPRC/2013 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual se da cumplimiento trimestral al pedido presentado en la sesión N° 442.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Pedido Sesión N° 483 (Informe N° 159-GG/2013) GPRC

Mediante Informe N° 159-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 280-GPRC/2013 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual se da cumplimiento al Pedido N° P.013/483/2012 concerniente al informe mensual sobre importaciones, ventas y activaciones de chips.

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV. PEDIDOS

Pedido de los señores Consejeros

P.023/498/2013

Solicitar a la Gerencia General que requiera a la Gerencia de Asesoría Legal la elevación de un informe con relación al periodo de designación de los miembros del actual Consejo Directivo.

Siendo las 14:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

[Handwritten signatures and initials]